



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0108/06/19

Oficio N°: SG/145/2.2/347/19.-1484

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal

Culiacán, Sinaloa, a 13 de agosto de 2019

EJIDO CABAZAN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto por el que se abroga la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 25 de febrero de 2003, se expide La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS); y se reforma el primer párrafo al artículo 105 y se adiciona un segundo párrafo al mismo artículo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 101 y 102 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 59, 60, 61, 62, 71, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 y 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 4, 5 fracciones II, X y XI, 28 fracción V y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 4 y 5 inciso N), 9, 12 y 15 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas; artículos Primero, Segundo fracciones II y III, Octavo, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo del "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 11 de Junio de 2019, al dictamen jurídico positivo de fecha 01 de Julio de 2019 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 13 de Agosto de 2019 y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal N° GE-SIN/0340/2019 de fecha 25 de Junio de 2019, esta Delegación Federal autoriza la ejecución del Documento Técnico Unificado en materia de impacto ambiental y de aprovechamiento de recursos forestales maderables, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Titular	Nombre del predio	Municipio	Estado
EJIDO CABAZAN	EJIDO CABAZAN	San Ignacio	Sinaloa

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: EJIDO CABAZAN

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	343689	2640381
2	344442	2641381
3	343964	2641920
4	343951	2642185
5	344371	2642256





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0108/06/19

Oficio N°: SG/145/2.2/347/19.-1484

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal

Culiacán, Sinaloa, a 13 de agosto de 2019

6	344516	2642369
7	344581	2642377
8	344732	2642424
9	344801	2642522
10	344768	2642718
11	344874	2642986
12	344869	2643065
13	345156	2643329
14	345352	2643270
15	345378	2643340
16	345312	2643788
17	345350	2643790
18	345373	2643818
19	345408	2643765
20	345467	2643743
21	345556	2643760
22	345497	2643958
23	345631	2644196
24	346141	2644207
25	346253	2644305
26	346460	2644288
27	346524	2644326
28	346553	2644507
29	346598	2644519
30	346608	2644595
31	346699	2644660
32	346881	2644646
33	346960	2644821
34	347117	2644882
35	347127	2644895
36	347100	2645118
37	347214	2645319
38	347385	2645459
39	347625	2645489
40	347724	2645485
41	347823	2645516





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0108/06/19

Oficio N°: SG/145/2.2/347/19.-1484

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal

Culiacán, Sinaloa, a 13 de agosto de 2019

42	347963	2645459
43	348495	2645567
44	349053	2645146
45	349239	2645220
46	350483	2645869
47	350942	2645116
48	350937	2644328
49	351340	2643395
50	351480	2642615
51	351734	2642360
52	351865	2642198
53	350577	2641601
54	349779	2641069
55	349175	2640789
56	349218	2640517
57	348408	2640533
58	348107	2640931
59	347722	2640777
60	346971	2640336
61	345507	2639859

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO CABAZAN	30	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31 de Diciembre de 2028

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO CABAZAN	2920.25	1203.89	800

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
XXXXXXXXXX		





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0108/06/19

Oficio N°: SG/145/2.2/347/19.-1484

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal

Culiacán, Sinaloa, a 13 de agosto de 2019

EJIDO CABAZAN	800 (ochocientos)	8155.64 (ocho mil ciento cincuenta y cinco punto sesenta y cuatro)
---------------	---------------------	--

Resumen de anualidades de aprovechamiento maderable

Nombre del predio: EJIDO CABAZAN

Anualidad	Inicio Día-Mes-Año	Término Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	13/08/19	31/12/19	Comunes tropicales	192.98	2011.91	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/20	31/12/20	Comunes tropicales	291.04	2104.88	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/21	31/12/21	Comunes tropicales	221.78	2221.1	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/22	31/12/22	Comunes tropicales	94.2	1817.75	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/23	31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/24	31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/25	31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/26	31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/27	31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/28	31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO

Total:

8,155.64

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. JOSE MANUEL PACHECO VARGAS, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro SIN, Tipo UI, Volumen 2, Número 2, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	801 JP

6. Se asigna(n) el (los) siguiente(s) código(s) de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que se utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
-------------------	--------------------------





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0108/06/19

Oficio N°: SG/145/2.2/347/19.-1484

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal

Culiacán, Sinaloa, a 13 de agosto de 2019

EJIDO CABAZAN	P-25-016-CAB-002/19
---------------	---------------------

7. El titular está obligado a realizar las actividades complementarias programadas para todo el ciclo de corta y que se enuncian en el capítulo denominado "Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales del Documento Técnico Unificado".
8. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Documento Técnico Unificado, se deberán cumplir en lo conducente con los criterios y especificaciones técnicas establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, al igual que para la NOM-061-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna por el aprovechamiento forestal y lo aplicable de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
9. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del Documento Técnico Unificado a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable abrogada.
10. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable abrogada, así como 95 y 96 de su Reglamento.
11. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Sinaloa, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
12. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Documento Técnico Unificado. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
13. Llevar a cabo actividades de prevención y combate de plagas, enfermedades e incendios forestales, para tal efecto durante el desarrollo de la primera anualidad deberá realizar la apertura de brechas corta fuego por los linderos del predio y durante los años siguientes del ciclo de corta se dará mantenimiento a las mismas.
14. En el caso de áreas donde no se establezca la regeneración natural, deberá aplicar el programa de reforestación propuesto en el





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0108/06/19

Oficio N°: SG/145/2.2/347/19.-1484

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal

Culiacán, Sinaloa, a 13 de agosto de 2019

Documento Técnico Unificado considerando áreas forestales diferentes a las del aprovechamiento, en donde el renuevo no se ha establecido con la densidad y calidad suficiente o la cantidad del mismo no cubre la totalidad del sitio y donde se ha afectado de manera significativa la vegetación forestal y la productividad del suelo.

15. Evitar y controlar el pastoreo dentro de las áreas que se estén regenerando en forma natural o que se hayan reforestado, para no dañar el renuevo, si es necesario cercar estas áreas con la finalidad de evitar el acceso del ganado.
16. En los sitios con riesgo de erosión, así como en aquellas áreas que van incrementando su grado de erodabilidad como resultado de la aplicación del tratamiento, se deberá de aplicar prácticas de conservación de suelos.
17. Liberar el renuevo cuando la vegetación herbácea este interfiriendo con su desarrollo, previa presentación y validación del documento técnico que así lo demuestre ante esta Delegación Federal.
18. CONDICIONANTE ADICIONAL 1. Volumen autorizado por anualidad y producto en M3 v.t.a A1: Aserrio 647.251, Poste 1169.251, Leña 168.156, Estación 22.606, Retén 4.641, Total 2011.904, A2: Aserrio 548.766, Poste 1372.673, Leña 168.156, Estación 33.490, Retén 13.989, Total 2,104.884, A3: Aserrio 497.909, Poste 1556.527, Leña 103.463, Estación 41.202, Retén 22.001, Total 2,221.101, A4: Aserrio 23.315, Poste 1516.934, Leña 245.313, Estación, 23.617, Retén 8.572, Total 1,817.750, A5: a la A10: en receso.
19. CONDICIONANTE ADICIONAL 2. Volumen autorizado por anualidad y especie para el producto de aserrio en M3 v.t.a; A1: Prunus rhamnoides 228.497, Gyrocarpus americanus 121.961, Byrsonima crassifolia 130.222, Bursera simaruba 59.890, Ceiba pentandra 106.680, Total 647.251, A2: Prunus rhamnoides 9.097, Gyrocarpus americanus 134.139, Byrsonima crassifolia 236.682, Bursera simaruba 113.227, Ceiba pentandra 55.622, Total 548.766, A3: Prunus rhamnoides 87.661, Gyrocarpus americanus 78.744, Byrsonima crassifolia 159.158, Bursera simaruba 96.117, Ceiba pentandra 76.229, Total 497.908, A4: Prunus rhamnoides 156.372, Bursera simaruba 72.063, Ceiba pentandra 16.878, Total 245.313. A5: a la A10: en receso.
20. Queda prohibido instalar campamentos o algún tipo de infraestructura temporal o permanente en las áreas forestales del predio con la finalidad de evitar cambio de uso de suelo en dichas áreas.
21. Queda prohibido derramar combustibles, grasas, aceites e hidrocarburos al suelo, subsuelo, cuerpos y causas permanentes o intermitentes de agua en las diferentes áreas del predio.
22. Queda prohibido realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, caza y/o tráfico de especies de flora y fauna silvestre en cualquiera de sus formas biológicas que habiten en la zona forestal y zonas aledañas al predio.
23. Queda prohibido realizar quemas dentro de las áreas forestales del predio, excepto que éstas sean quemas controladas o





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0108/06/19

Oficio N°: SG/145/2.2/347/19.-1484

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal

Culiacán, Sinaloa, a 13 de agosto de 2019

prescritas planteadas conforme a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

24. Queda prohibido establecer forestaciones con propósitos de producción comercial (Plantaciones Forestales Comerciales), en sustitución de la vegetación natural de los terrenos forestales del predio.
25. Queda prohibido llevar a cabo el aprovechamiento forestal en una superficie y volumen mayor a los autorizados.
26. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
27. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

ATENTAMENTE

LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



MTRA. MARÍA LUISA SHIMIZU AISPURO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012; EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SINALOA, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO N° 00170 DE LA OFICINA DE LA C. SECRETARÍA, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2019, FIRMA LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Lic. Beatriz Violeta Meza Leyva.- Encargada del Despacho de la PROFEPA en el estado de Sinaloa.- Ciudad.
Ing. Francisco Cruz Ramírez.-Suplente Legal de La Gerencia Estatal de la Comisión Nacional Forestal en Sinaloa.-Ciudad.
Ing. José Manuel Pacheco Vargas - Prestador de Servicios Técnicos Forestales-Ciudad.
Expediente y Minutario

HGAM/EAA/GLPØ



